

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS
AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en concreto del Ayuntamiento de Logroño, promover, estimular y apoyar la práctica y la difusión del ejercicio físico y del deporte. Por ello y dentro de los objetivos marcados en el ámbito de la política deportiva, Logroño Deporte, S.A., como empresa municipal que gestiona el servicio deportivo municipal, otorga cada año una serie de ayudas a entidades deportivas que tengan como objeto la promoción y práctica del deporte y del ejercicio físico en todos sus aspectos.

Con el objeto de hacer un reparto justo de las ayudas, se establece dentro de los criterios de valoración, un sistema de puntuación preciso e individualizado para cada uno de los tipos de ayudas. Asimismo, será una comisión técnica la que valore las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos.

En estas bases, del deporte y/o ejercicio físico se regulan las condiciones generales establecidas para:

Título I.- Las ayudas económicas para la organización eventos deportivos que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal

Título II.- Las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades y eventos deportivos que fomenten la práctica del deporte y ejercicio físico entre las personas con discapacidad.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

Estas ayudas van destinadas a entidades, que tengan su domicilio social en Logroño, siendo además necesario que el evento deportivo para el que soliciten ayuda se desarrolle dentro del término municipal de Logroño, o bien, en caso de pruebas de recorrido que se desarrolle en parte fuera del municipio, que la salida o llegada de la prueba esté ubicada en la ciudad de Logroño.

Artículo 2º.- Requisitos para ser entidad beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas que se regulan en estas bases, las entidades deportivas que cumplan con los requisitos que se establecen en este apartado.

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro general de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- b) No tener deudas con Logroño Deporte, S.A.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con las haciendas estatal, autonómica y local.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la seguridad social.
- e) No tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de ayudas percibidas con anterioridad de Logroño Deporte, S.A.
- g) No tener ánimo de lucro.
- h) Para las Entidades que opten a la ayuda económica que se establece en el Título II, tener como objeto principal la atención a personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como psíquica.

Artículo 3º.- Exclusiones

No podrán solicitar estas ayudas:

- a) Las Federaciones Deportivas o sus Delegaciones, excepto que los Clubes o Asociaciones pertenecientes a la Federación declinen realizar dicha prueba, afecta únicamente al Título I y para eventos o pruebas de nueva creación.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- c) Las Agrupaciones Deportivas dependientes de Centros de Enseñanza y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.S.),
- d) Las actividades incluidas dentro de los campeonatos autonómicos y Juegos Deportivos de La Rioja y las de las personas veteranas o máster.
- e) Las entidades deportivas que suscriban un convenio de colaboración o contrato de patrocinio específico e individualizado.
- f) Las entidades deportivas que reciban ayudas para un equipo calificado de referencia están excluidas de las ayudas para torneos, campeonatos, eventos puntuales...en los que participe dicho equipo de referencia
- g) Eventos deportivos enmarcados en el deporte laboral.
- h) Los campus o actividades que por su índole organizadora y/o duración en el tiempo, no puedan ser consideradas como eventos deportivos.
- i) Los Eventos Deportivos que vayan en contra de los principios constitucionales.
- k) Los Eventos Deportivos que establezcan discriminación en sus premios por razón de sexo.
- j) Aplicable al Título I, los eventos o pruebas que soliciten el pago de algún importe por cualquier concepto para acceder al recinto (entrada, donativo, etc.)
- k) En caso de que una misma entidad, presente varias solicitudes y éstas se realicen dentro del mismo día o fines de semana y en la misma instalación, sólo se tendrá en cuenta la de mayor puntuación, quedando el resto excluidas.
- l) Cuando el número de solicitudes de ayuda de una entidad sobrepase las 3 no se tendrán en cuenta aquellas con un menor importe de solicitud económica o en caso de igualdad aquellas que sean de más reciente creación.
- m) Los eventos deportivos que no sean acordes con el objeto social y fines de Logroño Deporte, S.A.

Artículo 4º.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes podrán presentarse:

- En las oficinas de Logroño Deporte S.A., en el modelo de solicitud que se acompaña a estas Bases, suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad deportiva solicitante. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones contenidos en la misma. El último día del plazo sólo se podrán presentar las solicitudes hasta las 14:30 h. Este horario, y la limitación del mismo prevista para el último día del plazo de solicitud, resultará igualmente aplicable a cualquiera de los plazos previstos en estas Bases. El plazo de presentación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se apruebe otro plazo, será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Telemáticamente: a través del portal de entidades sección de ayudas existente en la página web www.logroñodeporte.es desde el primer día natural de inicio de presentación de solicitudes hasta las 14:30 horas del vigésimo día natural, salvo que en la convocatoria se apruebe otro plazo, contado a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las mismas deberán acompañarse:

4.1.- Con carácter general para todas las ayudas: Títulos I y II

- Copia del CIF de la entidad y del número de registro que la entidad tiene asignado en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Documento nacional de identidad de la persona representante legal de la entidad deportiva solicitante y documento que acredite su apoderamiento.
- Certificado expedido por la representación legal de la entidad deportiva donde conste el importe de las subvenciones y/o ayudas solicitadas, recibidas o concedidas por cualesquiera administración o entidad, pública o privada, para el mismo fin, en la temporada 2024-2025.
- Compromiso de la entidad solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que se solicite ayuda y la cantidad concedida.
- Obligatoriedad de inclusión del logo turístico del Ayuntamiento de Logroño en redes sociales, medios de comunicación, cartelería...
- En el caso que hubiera premios en metálico, deberá constar en el proyecto deportivo la cuantía prevista por categorías y clasificación y en su defecto, el compromiso escrito que no habrá distinción en la cuantía económica del mismo premio por ser hombre o mujer.
- Compromiso acerca de las medidas de difusión que la entidad deportiva adoptará para dar a conocer el carácter de ámbito público de la financiación según figura en el Anexo I. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán

emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad y diversidad.

- Cuantía que se solicita, no pudiendo ser superior al 50% del proyecto deportivo para el cual se solicita la ayuda, haciendo constar una relación lo más detallada posible de los gastos que serían sufragados con la ayuda económica solicitada.
- Ficha de alta de terceros que facilitará Logroño Deporte, S.A. y que será suscrita por la persona representante legal de la entidad (sólo en caso de nueva entidad o si se ha producido algún cambio).
- El Impuesto sobre el valor Añadido será subvencionable si no es susceptible de recuperación o compensación. Por lo tanto, la entidad certificará si está obligada a presentar los modelos de IVA. Anexo II

4.2.- Con carácter específico para las diferentes ayudas

4.2.1.- Establecidas en el Título I: Eventos deportivos que complementen, suplan o enriquezcan las actividades deportivas de competencia municipal

Será necesario rellenar una solicitud por cada uno de los eventos deportivos para los que se solicita ayuda. A cada solicitud deberá acompañarse:

- Proyecto del evento deportivo a realizar.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda. Dentro de los ingresos, además de los propios de patrocinios, constarán los de colaboraciones, donaciones o subvención de otras entidades públicas o privadas también deben incluirse todos aquellos provenientes por sorteos, ingresos de bar, etc. (no se considerarán parte integrante del proyecto, ni gastos susceptibles de ayuda económica, los derivados de manutención, ni los suntuarios como tabaco, alcohol, regalos, comidas, festejos, etc.)
- Certificado de la secretaría en el que conste si ha recibido en años anteriores o va a solicitar subvenciones o ayudas de otras entidades públicas.
- En el caso que hubiera premios en metálico, deberá constar en el proyecto deportivo la cuantía prevista por categorías y clasificación y en su defecto, el compromiso escrito que no habrá distinción en la cuantía económica del mismo premio por ser hombre o mujer.
- Lugar de inscripción, que será visible y accesible, donde debe de figurar precio de la misma, edades de participación, categorías, seguro de participantes, etc.
- Cumplimentar el Anexo III: resumen eventos deportivos.

4.2.3.- Establecidas en el Título II: Actividades y eventos deportivos que fomenten la práctica del deporte y ejercicio físico entre las personas con discapacidad

- Proyecto de la actividad deportiva del evento deportivo a realizar, incluyendo su valoración económica (no se considerarán parte integrante del proyecto, ni gastos

susceptibles de ayuda económica, los derivados de manutención, ni los suntuarios: tabaco, alcohol, regalos, comidas, festejos, etc.

- Certificado expedido por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en el que conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda. En los ingresos, además de los propios, constarán los de patrocinios, colaboraciones, donaciones o subvenciones de otras entidades públicas o privadas también deben incluirse todos aquellos provenientes por, sorteos, ingresos de bar, etc.
- Cumplimentar el Anexo III resumen de eventos deportivos.

Artículo 5º.- Subsanación de defectos de las solicitudes: Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados en el Título correspondiente de las presentes Bases, se requerirá para que en un plazo de 10 días naturales proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

Artículo 6º.- Presupuesto máximo de la ayuda

El presupuesto de las ayudas a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y se fijará en la convocatoria de las mismas.

Para su adjudicación se establece un sistema de puntos conforme a los criterios de concesión establecidos en estas Bases, y el valor del euro/punto será una cuantía igual, con el límite máximo del importe de la ayuda solicitada.

La cuantía de la ayuda no superará, en ningún caso, el 50% del importe del presupuesto inicial presentado, ni del presupuestado final recogido en la memoria justificativa.

En el supuesto de que la cuantía de las ayudas supere el presupuesto máximo se realizará un ajuste de forma proporcional entre todas las ayudas concedidas.

La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

No hay obligación de adjudicar el importe total destinado para cada línea de ayudas.

Artículo 7º.- Criterios de valoración

7.1.- Criterios de valoración de las ayudas establecidas en el Título I para eventos deportivos puntuales.

Se establece un máximo de 3 eventos para la misma entidad deportiva. Cada evento o torneo debe de estar separado por un plazo mínimo de 2 meses, salvo eventos o torneos específicos de modalidades de temporada reducida.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Repercusión: se valorará el número de participantes previstos en el evento deportivo con el siguiente criterio:

Número de participantes individuales.

- Hasta 20: 1 puntos
- Desde 21 hasta 50: 2 puntos
- Desde 51 hasta 70: 3 puntos
- Desde 71 hasta 100: 5 puntos
- Desde 101 en adelante: 8 puntos

Participantes en modalidades de equipos:

- Hasta 40: 1 puntos
- Desde 41 hasta 80: 2 puntos
- Desde 80 hasta 120: 3 puntos
- Desde 120 hasta 150: 5 puntos
- Desde 151 en adelante: 8 puntos

En la justificación se deberá aportar un Acta firmada por la secretaría en el que se detalle el número de equipos y de deportistas participantes.

2.- Modalidad de la prueba

2.A) Modalidad competitiva

- Internacional: 15 puntos
- Nacional: 12 puntos
- Regional: 6 puntos
- Local: 2 puntos

Para que una prueba sea considerada **Regional** es suficiente con que participen, al menos un 50% de equipos de fuera de Logroño.

Para que una prueba sea considerada **Nacional** es suficiente con que participen, al menos un 40%, equipos de fuera de La Rioja.

Para que una prueba sea considerada **Internacional** es suficiente con que participen, al menos un 20% de equipos de fuera de España.

2.B) Modalidad popular

Los eventos deportivos de carácter popular e individual donde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y sexo de las personas, tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos: 4 puntos
- Evento no dirigido a todos los públicos: 2 puntos

3.- Antigüedad de la Entidad solicitante:

- Desde 2015 o posterior: 1 punto
- Desde 2001 hasta 2014: 2 puntos
- Constituidas antes de 2000: 3 puntos

4.- Antigüedad de la prueba:

- Desde 2020 o posterior: 2 puntos
- Desde 2010 hasta 2019: 4 puntos
- Desde 2000 hasta 2009: 6 puntos
- Realizada antes de 2000: 8 puntos

5.- Relación del evento con la ciudad de Logroño:

- Si se trata de eventos relacionados o realizados en las fechas de las fiestas más representativas de la ciudad, San Bernabé, San Mateo, Virgen de La Esperanza: 2 puntos, teniendo que celebrarse la prueba en un rango de 15 días previos o posteriores a la fecha de la festividad.
- Si el nombre de la prueba lleva la denominación de "Ciudad de Logroño": 1 punto.

6.- Promoción y dinamización de la ciudad de Logroño

- Eventos que se realicen en los meses de Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre: 2 puntos

El importe de la ayuda no podrá ser superior en un 10% de la temporada 2024/2025.

7.2.- Criterios de valoración para las ayudas establecidas en el Título II de eventos deportivos puntuales que fomenten la práctica de deporte entre las personas con discapacidad.

1.- Repercusión: se valorará el número de participantes previstos en la actividad, con el siguiente criterio:

Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 20: 2 puntos
- Desde 21 hasta 50: 4 puntos
- Desde 51 hasta 70: 6 puntos
- Desde 71 en adelante: 8 puntos

Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 40: 2 puntos
- Desde 41 hasta 70: 4 puntos
- Desde 71 hasta 100: 6 puntos
- Desde 101 en adelante: 8 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que la persona deportista realiza

una actividad individualmente.

Se considera colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más personas con una participación simultánea con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar las 20 personas participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 20 participantes se puntuará según el baremo de cada modalidad correspondiente.

2.- Modalidad de la prueba:

2.A) Modalidad competitiva

- Internacional: 15 puntos
- Nacional: 12 puntos
- Regional: 6 puntos
- Local: 2 puntos

Para que una prueba sea considerada **Regional** es suficiente con que participen, al menos un 50% de equipos de fuera de Logroño.

Para que una prueba sea considerada **Nacional** es suficiente con que participen, al menos un 40%, equipos de fuera de La Rioja.

Para que una prueba sea considerada **Internacional** es suficiente con que participen, al menos un 20% de equipos de fuera de España.

2.B) Modalidad popular

Los eventos deportivos de carácter popular e individual dónde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y sexo, tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos: 4 puntos
- Evento para todos los públicos con limitación de edad: 2 puntos

3.- Antigüedad de la Entidad solicitante:

- Desde 2015 o posterior: 1 punto
- Desde 2001 hasta 2014: 2 puntos
- Constituidas antes de 2000: 3 puntos

4.- Antigüedad de la prueba:

- Desde 2020 o posterior: 2 puntos
- Desde 2010 hasta 2019: 4 puntos
- Desde 2000 hasta 2009: 6 puntos
- Realizada antes de 2000: 8 puntos

5.- Relación del evento con la ciudad de Logroño:

- Si se trata de eventos relacionados o realizados en las fechas de las fiestas más representativas de la ciudad, San Bernabé, San Mateo, Virgen de La Esperanza: 2 puntos, teniendo que celebrarse la prueba en un rango de 15 días previos o posteriores a la fecha de la festividad.
- Si el nombre de la prueba lleva la denominación de "Ciudad de Logroño": 1 punto.

6.- Promoción y dinamización de la ciudad de Logroño

- Eventos que se realicen en los meses de Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre: 3 puntos

Artículo 8º.- Procedimiento de concesión para todas las ayudas establecidas en estas bases:

8.1.- Propuesta de Acuerdo Provisional.

Una Comisión Técnica valorará las solicitudes conforme a los criterios de valoración detallados en las Bases.

Para las ayudas destinadas a las actividades entre las personas con discapacidad, la Comisión Técnica Evaluadora estará compuesta, además, por una persona representante del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y por el/la concejal delegado/a en familia y política social del Ayuntamiento de Logroño.

Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el procedimiento, esta Comisión podrá requerir aclaración a las Entidades solicitantes de la información contenida en la documentación presentada. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos presentados, en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión formulará la propuesta de acuerdo provisional de concesión de ayudas debidamente motivada.

8.2.- Notificación de la Propuesta de Acuerdo Provisional.

Fase de Alegaciones.

La propuesta de acuerdo provisional aprobada se notificará a las entidades interesadas, que dispondrán de un plazo de audiencia de 5 días hábiles durante el cual podrán formular alegaciones en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. sitas en Plaza de las Chiribitas, nº 1 de Logroño.

8.3.- Propuesta de Acuerdo definitiva y resolución del procedimiento.

Concluida la fase de alegaciones, el presidente del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. formulará la propuesta de acuerdo definitivo que deberá estar motivada y expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta definitiva se someterá a aprobación del Consejo de Administración de Logroño Deporte, S.A. El acuerdo definitivo del Consejo de Administración será notificado a las entidades de acuerdo

con lo previsto en la convocatoria.

Artículo 9º.- Pago de la ayuda

El pago de las ayudas se efectuará, en la cuenta designada por la entidad beneficiaria, una vez justificado de forma correcta el 100% de la ayuda concedida en la forma prevista en las bases.

Artículo 10º.- Justificación. Plazo y forma:

Para la justificación de las ayudas concedidas, deberán presentar, en las oficinas de Logroño Deporte, S.A. y en el horario previsto en estas Bases, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la secretaría, y con el visto bueno de la presidencia, confirmando que la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo del programa presentado en la solicitud.
- b) Memoria explicativa de la actividad, con desglose detallado de ingresos y gastos reales en los que se deberá incluir la ayuda concedida por Logroño Deporte y el destino dado a la ayuda, así como los datos de participación desagregados por sexo.
- c) Las entidades deberán remitir o entregar en formato electrónico una copia de todos los materiales, folletos, cartelería y documentación que acredite haber empleado un uso no sexista del lenguaje y haber evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad y diversidad
- d) Medios de prueba (documentales, fotográficos, audiovisuales, etc.) de que se ha incluido el logo turístico del Ayuntamiento de Logroño en redes sociales, medios de comunicación, cartelería... y que justifiquen y acrediten el cumplimiento de la obligación de difusión de la ayuda establecida en estas bases.
- e) Certificado expedido por la secretaría, y con el visto bueno de la presidencia, de ayudas y subvenciones concedidas por Administraciones o Entidades, Públicas o Privadas.
- f) La justificación de gastos debe ser por un importe como mínimo, igual a la ayuda concedida, a través de facturas originales o copias justificativas del destino dado a la ayuda económica, y de las transferencias de pago realizadas. Dichas facturas deberán cumplir en todos sus extremos la normativa que regule las obligaciones de facturación vigente en cada momento, incluido el IVA. Sólo se admitirán facturas que hagan referencia al equipo y al Torneo para el cual se concedió la ayuda.
- g) Certificado expedido por la secretaría, y con el visto bueno de la presidencia, de los ingresos existentes o inexistentes por sorteos, bar, o cualquier ingreso de otra índole.
- h) Quedan excluidos a los efectos de justificación los gastos por usos de instalaciones de Logroño Deporte (deben ponerse en la relación de gastos, pero no sirven para justificar)
- i) No serán subvencionables:
 - los gastos por alquiler de instalaciones o prestación de servicios entre entidades vinculadas
 - los gastos de material deportivo que superen un 15% del presupuesto total del

evento, y la factura deberá ser de un establecimiento de Logroño

- los premios en metálico o en material
- los gastos de derivados de manutención en restaurantes o similares, y los gastos suntuarios como tabaco, alcohol, regalos, festejos, etc.

- i) Será necesario aportar justificante de ingreso que acredite que las facturas/nóminas/recibos/etc.; presentadas han sido efectivamente pagadas. No están permitidos los pagos en efectivo.
 - j) Los equipos con liga regular podrán presentar la documentación una vez terminada la misma y en cualquier caso no más tarde de los primeros 15 días naturales del mes de julio de la temporada para la que se conceda la ayuda.
 - k) No se podrán justificar como gastos relativos a premios, cantidades superiores al 30% de la ayuda otorgada.
 - l) No serán tenidas en cuenta las facturas que tengan como fecha de emisión más de 2 meses desde la fecha en que se celebró el evento deportivo objeto de la ayuda.
 - m) El plazo máximo para presentar los documentos que se establecen para eventos puntuales será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del evento deportivo para el que se concedió la ayuda.
- No obstante a efectos de justificación solo se tendrán en cuenta la base imponible de las facturas presentadas.

La no presentación de la justificación en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la Entidad Deportiva a efectos de no poder volver a solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A., durante el tiempo que se determine.

El control del cumplimiento, objeto, condiciones y finalidad de la ayuda económica se efectuará de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda concedida proporcionalmente a la cuantía justificada.

Artículo 11º.- Inspección, control y revisión

Los Técnicos de Logroño Deporte, S.A. podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias respecto de la actividad objeto de la ayuda, con acceso a toda la documentación justificativa de la misma, y, en particular, respecto a los siguientes extremos: el correcto destino de la ayuda económica, la presentación en tiempo y forma de los justificantes, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se concedió la ayuda económica, el cumplimiento de los compromisos de difusión del carácter público de la ayuda, asumidos por las entidades frente a Logroño Deporte, S.A. Cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la pérdida de las ayudas percibidas, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas en concepto de ayuda económica de esta convocatoria, así como la posible inhabilitación

a efectos de no poder solicitar nuevas ayudas económicas a Logroño Deporte, S.A. durante el tiempo que se determine.

Las ayudas concedidas podrán sufrir variaciones en cuanto a la cantidad, fechas de pago o cualquier otra circunstancia, si sobreviniese una imposibilidad material, económica o legal de Logroño Deporte, S.A. para cumplir con las obligaciones asumidas.

Artículo 12º.- Disminución de la ayuda, anulación y reintegro

12.1.- En el caso de que las directrices técnicas u organizativas establecidas en el proyecto objeto de la ayuda no se hubiesen cumplido de acuerdo con el proyecto deportivo presentado, o hubiesen sufrido alteraciones importantes respecto a lo presentado inicialmente, la cuantía aprobada podrá minorarse según el informe técnico y su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de Logroño Deporte.

12.2.- Si el importe de las facturas justificativas del destino dado a la ayuda fuera inferior a la ayuda económica concedida, Logroño Deporte, S.A. reducirá la ayuda proporcionalmente al gasto realmente efectuado, siempre y cuando el cumplimiento realizado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

12.3.- Procederá la disminución de la ayuda concedida en un 50% a aquellas entidades que hubieran sido sancionadas por el Tribunal del Deporte de la Rioja y/o por la federación/delegación correspondiente por actos violentos ocurridos en el transcurso de la competición o evento deportivo para el que se concedió la ayuda.

Esta disminución se hará efectiva, perdiendo la entidad el derecho al cobro del 50% de la ayuda, o en el caso de que ya se hubiese hecho efectiva en su totalidad, debiendo reintegrar esa suma a Logroño Deporte. La falsedad de los documentos y declaraciones manifestadas darán lugar a la devolución de toda la ayuda económica otorgada y la imposibilidad de presentarse dicha entidad a la siguiente convocatoria de ayudas económicas o colaboración en especie de Logroño Deporte.

12.4.- Procederá el reintegro de todas las ayudas percibidas más los intereses de demora generados desde el momento del pago hasta la fecha en que se proceda al efectivo reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento del programa para el que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de hacer constar el carácter público de la ayuda.
- e) Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazo establecidos en estas Bases o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada a tal fin.
- f) Existencia de superávit en el desarrollo de la actividad.

La representación legal de las entidades responderá solidariamente de la obligación del reintegro del beneficio en las actividades que reciban ayuda.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Logroño, a 6 de noviembre de 2025

El Presidente del Consejo de Administración de
Logroño Deporte, S.A

Félix Francisco Iglesias del Valle